ESTATUTOS

Asociación de Daño Cerebral Adquirido de la Provincia de Alicante
Versión en lectura fácil

Este documento explica con palabras sencillas
los estatutos de ADACEA Alicante.

Los estatutos son las normas principales de la asociación.
Dicen cómo funciona la asociación
y qué derechos y deberes tienen las personas socias.

Este documento es una adaptación.
El documento oficial son los estatutos originales,
aprobados por la Asamblea General
el 12 de junio de 2026.

CAPÍTULO I: Nombre, sede, duración y fines

Artículo 1. Nombre

La asociación se llama
Asociación de Daño Cerebral Adquirido de la Provincia de Alicante.

También se llama **Daño Cerebral Adacea Alicante**.

Es una asociación sin ánimo de lucro.

> **Sin ánimo de lucro**
> Quiere decir que la asociación no busca ganar dinero para repartirlo.
> Todo lo que consigue lo usa para cumplir sus fines.

La forman personas con daño cerebral adquirido y sus familias.

La asociación cumple las leyes que regulan las asociaciones
en España y en la Comunidad Valenciana.

Artículo 2. La asociación ante la ley

La asociación existe ante la ley.

Por eso puede tener bienes, como dinero o materiales,
y decidir cómo usarlos para cumplir sus fines.

Artículo 3. Sede y lugar donde trabaja

> **Sede**
> Es la dirección oficial de la asociación.

La sede de la asociación está en:
Calle Padre Recaredo de los Ríos, 52, local 7, derecha.
03005 Alicante.

La asociación trabaja sobre todo en la provincia de Alicante.

También puede colaborar con otras asociaciones
y con entidades públicas o privadas
que tengan los mismos fines.

Artículo 4. Fines

> **Fines**
> Son las cosas que la asociación quiere conseguir.

Los objetivos principales de la asociación son:

- Defender los derechos de las personas con daño cerebral adquirido y de sus familias.
- Ser un lugar de apoyo y orientación para las personas que viven esta situación.

- Ayudar a que las personas con daño cerebral adquirido tengan una rehabilitación completa, participen en la sociedad y tengan una vida mejor.
- Explicar a la sociedad qué es el daño cerebral adquirido y ayudar a prevenirlo.
- Crear servicios y apoyar estudios para conocer mejor el daño cerebral adquirido.

Además, la asociación quiere:

- Defender los derechos y deberes de las personas con daño cerebral adquirido y de sus familias.
- Ser un lugar de encuentro donde las personas con daño cerebral y sus familias compartan experiencias y se ayuden entre ellas.
- Apoyar la rehabilitación física, psicológica, del lenguaje, ocupacional y social.
- Organizar actividades de ocio, deporte, cultura, naturaleza, nuevas tecnologías y vida sana.
- Promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, sean hombres o mujeres.
- Atender a personas en riesgo de exclusión social.
- Orientar y apoyar a las personas con daño cerebral en sus estudios y en actividades ocupacionales.
- Apoyar a niños, niñas y jóvenes con daño cerebral adquirido para que participen en su comunidad.
- Informar y formar al profesorado y a profesionales de la educación, los servicios sociales, el empleo y la sanidad.
- Ayudar a las personas con daño cerebral adquirido a encontrar trabajo o volver a trabajar, con formación y apoyo en el puesto de trabajo.
- Explicar a la sociedad los problemas de las personas con daño cerebral adquirido para ayudar a prevenirlo.

- Apoyar estudios e investigaciones sobre el daño cerebral adquirido y la formación de personas socias, profesionales y otras personas.
- Impulsar servicios de cuidado, residencias, sanidad, educación, empleo y servicios sociales para las personas con daño cerebral adquirido.
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Trabajar por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, para conseguir un mundo más justo y sostenible.
- Hacer cualquier otra cosa que ayude a cumplir estos fines.

Artículo 5. Actividades

Para cumplir sus fines, la asociación:

- Representa a las personas con daño cerebral adquirido ante las instituciones y la sociedad, para dar a conocer su situación.
- Informa y asesora a las personas con daño cerebral y a sus familias sobre la rehabilitación. También las apoya con grupos de ayuda mutua y apoyo psicológico y social.
- Organiza centros, talleres, charlas, jornadas, cursos, actividades de ocio, formación y empleo con apoyo.
- Colabora con profesionales de la medicina, la rehabilitación, la psicología y otras áreas.
- Organiza y participa en actividades y campañas para dar a conocer el daño cerebral, prevenirlo y dar a conocer la asociación.
- Usa medios de difusión para explicar las necesidades de las personas con daño cerebral y de sus familias.
- Usa cualquier otro medio legal para cumplir sus fines.

CAPÍTULO II: Las personas socias

Artículo 6. Quién puede ser socia

Puede ser socia cualquier persona o entidad
que quiera ayudar a cumplir los fines de la asociación.

- Las personas adultas pueden hacerse socias si pueden decidir por sí mismas ante la ley.
- Las personas adultas que tienen apoyo legal para tomar decisiones y los menores de más de 14 años necesitan el permiso por escrito de la persona que les representa.
- Las entidades necesitan un acuerdo de su órgano de dirección.

Para hacerse socia, hay que pedirlo a la Presidencia.

La Junta Directiva revisa la petición y decide por mayoría simple.

> **Mayoría simple**
> Quiere decir que hay más votos a favor que en contra.

Ser socia no se puede pasar a otra persona.

Artículo 7. Tipos de personas socias

Hay 2 tipos de personas socias:

- **Socias numerarias:** son las personas con daño cerebral adquirido y sus familiares que piden entrar en la asociación, son admitidas, quieren colaborar y aceptan estos estatutos.
- **Socias honorarias:** son personas o entidades que reciben esta distinción por su ayuda a la asociación. La Junta Directiva las propone y la Asamblea General las nombra.

Artículo 8. Personas colaboradoras

Las personas colaboradoras son personas que apoyan los objetivos de la asociación.

Sus deberes dependen de cuánto participen en la asociación.

Artículo 9. Derechos de las personas socias

Las personas socias tienen derecho a:

- Ir a las Asambleas Generales, opinar y votar.
- Presentarse para formar parte de la Junta Directiva y ser elegidas.
- Usar los servicios de la asociación, cumpliendo sus normas.
- Hacer propuestas a la Junta Directiva y participar en el funcionamiento de la asociación.
- Recibir información sobre quién forma la Junta Directiva, sobre las cuentas y sobre las actividades de la asociación.
- Ser escuchadas antes de recibir una sanción y saber por qué se les sanciona. La decisión de sancionar tiene que estar explicada.
- Reclamar contra los acuerdos de la asociación que vayan contra la ley o contra estos estatutos.

> **Sanción**
> Es una medida que se toma cuando una persona no cumple las normas.

Artículo 10. Deberes de las personas socias numerarias

Las personas socias numerarias tienen que:

- Compartir los fines de la asociación y ayudar a conseguirlos.
- Pagar las cuotas y otras aportaciones que se aprueben.
- Cumplir estos estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y las normas de la asociación.
- Dar una dirección para recibir las comunicaciones de la asociación y avisar si cambia.
- Cumplir las demás obligaciones de estos estatutos.

> **Cuota y derrama**
> La cuota es el dinero que la persona socia paga de forma periódica. La derrama es un pago extra que se pide para un gasto concreto.

Artículo 11. Deberes de las personas socias honorarias

Las personas socias honorarias tienen los mismos deberes que las numerarias.

Pero no tienen que pagar cuotas, derramas ni otras aportaciones.

Artículo 12. Cuándo se deja de ser socia

Una persona deja de ser socia:

- Si ella misma decide darse de baja.
- Si la asociación desaparece.
- Si no paga las cuotas durante al menos 3 meses después de que se las pidan.
- Si no cumple varias veces sus obligaciones o actúa en contra de estos estatutos.
- Si actúa en contra de los fines de la asociación. Es especialmente grave hacer un mal uso del dinero.

Artículo 13. Sanciones

Una persona puede ser expulsada como sanción si hace cosas muy graves. Por ejemplo:

- Impedir a propósito que la asociación cumpla sus fines.
- Poner obstáculos a propósito al funcionamiento de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Para expulsar a una persona hay que seguir un procedimiento:

- Lo investiga un órgano distinto al que decide.

- La persona tiene derecho a saber de qué se le acusa y a defenderse.
- La Asamblea General tiene que ser informada.
- La decisión tiene que estar explicada.

Si pasan 3 años, ya no se puede sancionar por esos hechos.

CAPÍTULO III: La Asamblea General

Artículo 14. Qué es la Asamblea General

> **Asamblea General**
> Es la reunión de todas las personas socias.
> Es el órgano más importante de la asociación.

Pueden participar todas las personas socias que estén al día en el pago de las cuotas en la fecha de la convocatoria.

Todas las personas socias son iguales en la Asamblea.

La Asamblea decide por votación. Gana la opción con más votos.

Los acuerdos de la Asamblea obligan a todas las personas socias.
También a las que no fueron, a las que votaron en contra
y a las que no votaron.

Artículo 15. Reuniones y convocatoria de la Asamblea General

Hay 2 tipos de Asamblea:

- **Ordinaria:** se hace 1 vez al año, en los primeros 6 meses del año. Durante los 3 primeros años desde que se creó la asociación, se hacía 2 veces al año.
- **Extraordinaria:** se hace cuando la convoca la Junta Directiva o cuando lo piden por escrito al menos 10 de cada 100 personas socias.

> **Convocatoria**
> Es el aviso que se envía para llamar a una reunión.

La convocatoria se envía por carta o por correo electrónico.

Se anuncia al menos 15 días antes de la reunión.

Si es posible, se avisa a cada persona socia.

La convocatoria dice el día, la hora, el lugar
y el orden del día.

> **Orden del día**
> Es la lista de temas que se van a tratar en la reunión.

La Asamblea puede ser presencial, por internet o de las 2 formas a la vez.
Así puede participar más gente.

La Secretaría escribe el acta de cada reunión.

> **Acta**
> Es el documento que resume lo que se habló en una reunión,
> los acuerdos y el resultado de las votaciones.

Al empezar cada Asamblea se lee el acta de la reunión anterior
para aprobarla o no.

Artículo 16. Cómo se toman las decisiones y qué decide la Asamblea

Para que la Asamblea pueda empezar:

- **En la primera convocatoria** tiene que estar al menos 1 de cada 3 personas socias, en persona o representada por otra.
- **En la segunda convocatoria** puede empezar con las personas que estén. Se hace media hora después y en el mismo lugar.

La mayoría de los acuerdos se toman por mayoría simple:
más votos a favor que en contra.

Algunos acuerdos necesitan mayoría cualificada.

> **Mayoría cualificada**
> Quiere decir que los votos a favor son más de la mitad
> de las personas presentes o representadas.

Necesitan mayoría cualificada estos acuerdos:

- Cerrar la asociación.
- Cambiar los estatutos.
- Vender o ceder bienes de la asociación.
- Pagar a miembros de la Junta Directiva.
- Los demás temas que corresponden a la Asamblea Extraordinaria.

La votación puede ser secreta si lo pide cualquier persona socia.

La Asamblea General decide sobre:

- Aprobar y controlar el trabajo de la Junta Directiva.
- Aprobar o no el presupuesto de cada año y la memoria de actividades.
- Aprobar o no las cuentas y el plan de actividades del año siguiente.
- Decidir las líneas generales de trabajo de la asociación.
- Asegurar que la asociación funciona de forma democrática.
- Decidir las cuotas.
- Elegir y cesar a los miembros de la Junta Directiva.
- Expulsar a personas socias, cuando lo propone la Junta Directiva.
- Unirse a otras asociaciones o federaciones, o salir de ellas, y crear fundaciones.
- Pedir que la asociación sea declarada de utilidad pública.
- Cerrar la asociación.

- Cambiar los estatutos.
- Vender o ceder bienes.
- Decidir si se paga a miembros de la Junta Directiva. Ese pago tiene que aparecer en las cuentas aprobadas.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno, que son las normas internas de funcionamiento.
- Cualquier otro tema que no corresponda a otro órgano.

CAPÍTULO IV: La Junta Directiva

Artículo 17. Quién forma la Junta Directiva

> **Junta Directiva**
> Es el grupo de personas socias que dirige y representa a la asociación.

La Junta Directiva está formada por:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Secretaría.
- Tesorería.
- Vocales. El número de vocales tiene que ser impar: 1, 3, 5…

La Asamblea General elige a la Junta Directiva
con un voto libre y secreto.

Las candidaturas son listas cerradas.
Cada lista tiene una persona para cada cargo.
Gana la lista con más votos.

Para formar parte de la Junta Directiva hay que:

- Ser mayor de edad.
- Tener todos los derechos civiles.

- Ser persona socia activa.
- No tener ninguna incompatibilidad que diga la ley.

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería
tienen que ser personas diferentes.

Los cargos de la Junta Directiva no cobran.

Artículo 18. Cuánto tiempo dura el cargo

Cada miembro de la Junta Directiva tiene el cargo durante 4 años.

Se puede presentar otra vez todas las veces que quiera.

Una persona puede dejar el cargo antes de tiempo:

- Si dimite y lo explica por escrito.
- Si tiene una enfermedad que le impide hacer su trabajo en la Junta.
- Si deja de ser socia.
- Si recibe una sanción por una falta en su cargo.
- Si la Asamblea General aprueba una moción de censura con 2 de cada 3 votos de las personas asistentes.

> **Moción de censura**
> Es una votación para cesar a una persona de su cargo.

Los cargos vacíos se cubren en la siguiente Asamblea General.

Mientras tanto, la Junta Directiva puede contar con una persona socia para ese cargo.

Artículo 19. Qué hace la Junta Directiva

La Junta Directiva:

- Representa y dirige la asociación y cumple lo que decide la Asamblea General.
- Decide cómo actuar ante organismos públicos y en temas legales.

- Decide sobre las nuevas personas socias y tiene la lista de socias al día.
- Propone a la Asamblea las cuotas o sus cambios.
- Convoca las Asambleas y controla que se cumplan sus acuerdos.
- Comunica al Registro de Asociaciones los cambios de estatutos en el plazo de 1 mes.
- Presenta las cuentas de cada año a la Asamblea y prepara el presupuesto del año siguiente.
- Lleva la contabilidad de forma correcta.
- Hace la lista de los bienes de la asociación.
- Hace la memoria de actividades de cada año y la presenta a la Asamblea.
- Crea y cierra comisiones y grupos de trabajo.
- Nombra a los vocales que se encargan de cada grupo de trabajo, cuando lo propone el grupo.
- Contrata tarjetas, créditos y otros recursos económicos que necesite la asociación. Si la cantidad es mayor que 8 de cada 100 euros del presupuesto del año, necesita el permiso de la Asamblea.
- Decide las cuotas que pagan las personas usuarias por cada servicio.
- Resuelve los casos que no aparecen en estos estatutos y lo explica después en la Asamblea.
- Hace cualquier otra tarea que estos estatutos no den a la Asamblea General.

Ningún miembro de la Junta Directiva puede actuar solo
sin el permiso del resto.

Artículo 20. Reuniones de la Junta Directiva

La Presidencia convoca las reuniones de la Junta Directiva.

La Junta se reúne de forma ordinaria cada cierto tiempo.
Entre una reunión y otra no pueden pasar más de 2 meses.

Se reúne de forma extraordinaria
si lo pide 1 de cada 3 de sus miembros.

La convocatoria se envía por carta o por correo electrónico.

Las reuniones pueden ser presenciales, por internet o de las 2 formas.

Para que la reunión sea válida tiene que haber quórum:
más de la mitad de sus miembros.

> **Quórum**
> Es el número mínimo de personas que tienen que estar
> para que una reunión sea válida.

Los miembros tienen que ir a todas las reuniones,
salvo que tengan una causa justificada.

Siempre tienen que estar la Presidencia y la Secretaría
o las personas que las sustituyan.

Los acuerdos se toman por mayoría simple.
Si hay empate, decide el voto de la Presidencia.

Los acuerdos se escriben en el libro de actas.
Al empezar cada reunión se lee el acta anterior
para aprobarla o corregirla.

La Junta Directiva puede dar algunas de sus tareas
a comisiones o grupos de trabajo,
o a una o varias personas.
Para eso necesita el voto a favor de 2 de cada 3 de sus miembros.

Artículo 21. Los cargos de la Junta Directiva

Cada cargo tiene las tareas que decide la Junta Directiva. Por ejemplo:

Presidencia:

- Dirige y representa legalmente a la asociación.
- Preside la Junta Directiva y la Asamblea General y dirige los debates.
- Firma las convocatorias de las reuniones.
- Revisa y da su visto bueno a las actas y certificados de la Secretaría.
- Ordena los pagos que se han acordado y justificado.
- Hace las demás tareas propias del cargo y las que le encarguen la Asamblea o la Junta.

Vicepresidencia: sustituye a la Presidencia cuando no está o está enferma.

Secretaría: guarda los documentos de la asociación, escribe y firma las actas, hace los certificados y tiene al día la lista de personas socias.

Tesorería: guarda y controla el dinero de la asociación y prepara el presupuesto y las cuentas para la Junta Directiva.

CAPÍTULO V: El dinero de la asociación

Artículo 22. Bienes y dinero de la asociación

Cuando se creó, la asociación no tenía bienes. Su valor era 0 euros.

Cada año la Asamblea General Ordinaria aprueba el presupuesto.

> **Presupuesto**
> Es el plan de lo que la asociación piensa ingresar y gastar en un año.

La asociación consigue dinero de:

- Las cuotas de las personas socias.
- Las subvenciones públicas o privadas.
- Las donaciones, herencias y legados.

- Lo que producen sus bienes y otros ingresos.

Artículo 23. Lo que gana la asociación con sus actividades

El dinero que la asociación gana con sus actividades y servicios solo se puede usar para cumplir sus fines.

No se puede repartir entre las personas socias, sus parejas o sus familiares.

Tampoco se puede dar gratis a personas o empresas que buscan ganar dinero.

Artículo 24. Cuotas

Todas las personas socias tienen que ayudar a mantener la asociación pagando cuotas o derramas.

La Junta Directiva propone las cuotas y la Asamblea General las aprueba.

Las cuentas de la asociación se cierran cada 31 de diciembre.

Artículo 25. Cuentas del banco

En las cuentas del banco tienen que estar las firmas de la Presidencia, la Vicepresidencia, la Tesorería y la Secretaría.

Para sacar dinero hacen falta 2 de esas 4 firmas.

CAPÍTULO VI: Cierre de la asociación

Artículo 26. Cuándo se puede cerrar la asociación

La asociación se puede cerrar:

- Si lo decide una Asamblea General convocada solo para eso, con el voto a favor de más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- Por las causas que dice el artículo 39 del Código Civil.

- Si lo decide un juez en una sentencia definitiva.
- Si quedan menos de 3 personas socias.

Artículo 27. Qué pasa con los bienes si se cierra

Cuando se decide cerrar la asociación,
empieza la liquidación.

> **Liquidación**
> Es el proceso para pagar las deudas
> y decidir qué se hace con los bienes que quedan.

Normalmente, la Junta Directiva se encarga de la liquidación.
También pueden hacerlo otras personas
si lo decide la Asamblea General o un juez.

Las personas que hacen la liquidación tienen que:

- Cuidar los bienes de la asociación.
- Terminar las tareas pendientes.
- Cobrar lo que se debe a la asociación.
- Pagar lo que la asociación debe.
- Usar lo que sobre para los fines de la asociación.
- Pedir que la asociación se borre del Registro.

Si la asociación no puede pagar sus deudas,
hay que ir al juzgado para iniciar un concurso de acreedores.

Lo que sobre se dará a otra u otras asociaciones de daño cerebral.

Las personas socias no tienen que pagar con su dinero las deudas de la asociación.

Las personas que dirigen o representan a la asociación
sí tienen que responder por los daños y deudas
que causen a propósito o por descuido.

CAPÍTULO VII: Cómo se resuelven los conflictos

Artículo 28. Resolución de conflictos

Los conflictos sobre el funcionamiento de la asociación
los resuelven los juzgados de lo civil.

Cualquier persona socia, o cualquier persona con un interés justificado, puede reclamar contra los acuerdos de la asociación.

Si una persona socia cree que un acuerdo va contra los estatutos, puede reclamar en los 40 días siguientes al acuerdo.

Los conflictos también se pueden resolver sin ir al juzgado,
mediante un arbitraje.

> **Arbitraje**
> Es cuando una persona neutral escucha a las 2 partes y decide.
> Las 2 partes tienen derecho a ser escuchadas y a ser tratadas por igual.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo que no dicen estos estatutos
se aplica la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo,
que regula el derecho de asociación.

Estos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria
el 12 de junio de 2026, en Alicante.

Firman: Mª Ángeles Aliaga Bevia, secretaria,
y Mª Carmen Ferrer Montalbán, presidenta.